

VIRTUALWARE 2007, S.A.

**Informe de auditoría de Cuentas anuales
abreviadas al 31 de diciembre de 2025**

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de VIRTUALWARE 2007, S.A.:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de Virtualware, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Recuperabilidad de activos por impuestos diferidos

Descripción El balance abreviado de la sociedad al 31 de diciembre de 2025 presenta un saldo de activos por impuestos diferidos de 1.793 miles de euros. En este sentido, la sociedad ha presentado un plan de negocio, cuyas proyecciones prevén la generación de resultados positivos suficientes para permitir la recuperación íntegra de los activos por impuestos diferidos registrados a 31 de diciembre de 2025. Debido a lo significativo del saldo, así como al grado de estimación que por parte de la dirección requiere la elaboración del plan de negocio sobre el que se sustenta la recuperabilidad de este, hemos considerado la valoración de estos activos como un aspecto significativo en nuestra auditoría.

Nuestra respuesta Nuestros procedimientos de auditoría para abordar este aspecto han incluido, entre otros, el entendimiento y análisis de las principales hipótesis consideradas por la Dirección para estimar el plazo de recuperación de los activos por impuestos diferidos. Adicionalmente, hemos evaluado la sensibilidad de los resultados a cambios posibles en los supuestos realizados.

Asimismo, hemos evaluado que la información revelada en las cuentas anuales abreviadas cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la sociedad.

Capitalización y valoración de la Propiedad Industrial

Descripción Tal y como se indica en la nota 5 de la memoria abreviada adjunta, a 31 de diciembre de 2025 la sociedad tiene registrado en su balance abreviado, dentro del epígrafe Inmovilizado Intangible, Propiedad Industrial por importe de 1.961 miles de euros. La capitalización de este tipo de gastos requiere del juicio de la Dirección para evaluar si los costes incurridos cumplen con los criterios de reconocimiento como un activo establecidos en la Norma de valoración 5ª y 6ª del Plan General de Contabilidad. Debido a que el reconocimiento de estos activos está sujeto a un alto grado de estimación por parte de la Sociedad, lo consideramos un aspecto significativo en nuestra auditoría.

Nuestra respuesta Nuestros procedimientos de auditoría para abordar este aspecto han incluido, entre otros, el entendimiento y revisión de las hipótesis establecidas por la Dirección relacionadas con la capitalización y valoración de la Propiedad Industrial. Adicionalmente, hemos realizado pruebas en detalle sobre los proyectos capitalizados consistentes en la obtención y análisis de información técnica y planes de negocio con el objeto de verificar si los costes capitalizados pueden ser clasificados como un activo.

Asimismo, hemos evaluado que la información revelada en las cuentas anuales abreviadas cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la sociedad.

Reconocimiento de ingresos

Descripción Al cierre del ejercicio 2025, la sociedad tiene registrado en el epígrafe "importe neto de la cifra de negocios" de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada adjunta un importe de 3.999 miles de euros, los cuales, tal y como se indica en la nota 4.k de la memoria abreviada adjunta, provienen de la actividad principal de la sociedad, la cual consiste en la provisión de soluciones informáticas mediante suscripciones anuales, además de la prestación de servicios personalizados para grandes empresas. Hemos considerado el reconocimiento de ingresos como un aspecto relevante de nuestra auditoría debido a la susceptibilidad de incorrección material, particularmente al cierre de ejercicio en relación con su adecuada imputación temporal.

Nuestra respuesta Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, el entendimiento y la evaluación de los procedimientos internos desarrollados por la sociedad en relación con el reconocimiento de ingresos. Adicionalmente, hemos realizado procedimientos sustantivos consistentes, entre otros, en el análisis individualizado de los principales contratos, con el objeto de evaluar la razonabilidad de las estimaciones realizadas por la sociedad. Adicionalmente, hemos analizado la razonabilidad del porcentaje de ejecución alcanzado a cierre del ejercicio.

Por último, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales abreviadas cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la sociedad.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales abreviadas

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347

Miguel Ángel Crespo Álvarez
Inscrito en el ROAC Nº 21509

30 de marzo de 2026

